



Protección de rentas por la COVID-19

## La Seguridad Social paga hoy cerca de 400 millones de euros en prestaciones a más de medio millón de trabajadores autónomos

- Desde marzo de 2020, se han abonado ayudas extraordinarias por valor de más de 5.500 millones y se ha exonerado de pagar cuotas por importe de otros 2.600 millones de euros
- En concreto, la nómina de febrero de estas prestaciones asciende a 398,86 millones de euros y beneficia a 511.331 trabajadores
- La prestación compatible con la actividad beneficia a 361.720 autónomos y la de suspensión de la actividad a 81.139

Viernes, 26 de febrero de 2021.- La Seguridad Social abona hoy **398,86 millones de euros a 511.331 trabajadores autónomos** a los que les ha sido reconocida alguna de las prestaciones puestas en marcha para paliar la situación de este colectivo como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Desde marzo, se han abonado prestaciones por un valor de **5.572,74 millones de euros**. Además, la Seguridad Social ha exonerado cuotas a este colectivo por un valor superior a los 2.600 millones de euros.

En la nómina de febrero, se incluyen las prestaciones recogidas en el Real Decreto-ley 2/2021, por el que se prorrogaron, con leves modificaciones, las ayudas al colectivo tras el acuerdo con las asociaciones de autónomos. Estas ayudas son: la prestación para aquellos autónomos/as que se han visto **obligados a suspender su actividad** de forma temporal **por resolución administrativa** relacionada con el control de la pandemia, la prestación **compatible con la actividad**, la prestación extraordinaria **por bajos ingresos** (para aquellos que no cumplen los requisitos de periodo de carencia de la anterior), y las ayudas para **autónomos de temporada**.



Además, se incluye la nómina correspondiente a las prestaciones recogidas en los reales decretos anteriores.

Prestación	Beneficiarios	Nómina (euros)
Prestación compatible con la actividad	361.720	328.488.978
Prestación para autónomos obligados a suspender su actividad por resolución administrativa*	81.139	35.712.771,82
Prestación por bajos ingresos	56.976	27.530.057,70
Prestación para trabajadores de temporada	1.763	1.150.591,58
Prestaciones procedentes del RD 30/2020	9.473	5.657.819,80
Prestaciones extintas, del Real Decreto-ley 8/2020 y 24/2020	260	321.724,37

*\*Se incluyen los beneficiarios que venían percibiendo la prestación con anterioridad a su prórroga en el RD-Ley 2/2021 y las nuevas prestaciones.*

En concreto, la prestación para autónomos **compatible con la actividad**, destinada a aquellos trabajadores que han visto disminuida su facturación de manera notable, ha llegado a **361.720 beneficiarios**.

Para cubrir a aquellos trabajadores que **no cumplen los requisitos** para acceder a esa prestación compatible con la actividad, por ejemplo, por tener una tarifa plana o no haber cotizado durante los últimos doce meses,



se diseñó una **ayuda** que ha beneficiado en esta nómina a 56.976 **trabajadores**.

La prestación para los **trabajadores autónomos** afectados por una **suspensión temporal de toda la actividad** a causa de resolución de la autoridad competente beneficia en esta nómina a **81.139 personas**. En esta cifra se incluyen tanto los trabajadores que venían percibiendo la prestación con anterioridad a su prórroga en el RD-Ley 2/2021 como las nuevas prestaciones. El número de perceptores de esta prestación se ha multiplicado casi por tres respecto al mes anterior, lo que indica a la capacidad de adaptación de las prestaciones en los momentos de mayores restricciones administrativas.

Dentro del acuerdo con las asociaciones de autónomos, también se prorrogó la **prestación** específica para trabajadores por cuenta propia de **temporada**, que ha llegado en esta nómina a **1.763 trabajadores**.

### **Prórroga hasta el 31 de mayo**

El esquema de estas ayudas se ha mantenido con leves modificaciones en el Real Decreto-ley 2/2021 que las prorroga **hasta el 31 de mayo**.

En concreto, la **prestación por suspensión de actividad** va dirigida a aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una **resolución de las autoridades administrativas** competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. Su cuantía es del 50% de la base mínima de cotización y se incrementará un 20% si el autónomo es miembro de una familia numerosa. Este, además, queda exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo contará como cotizado. La prestación es compatible con ingresos por cuenta ajena hasta de 1,25 veces el SMI. El beneficio mínimo estimado es de 760 euros mensuales.

Asimismo, se mantiene la **prestación compatible con la actividad** y se **modifica el requisito de facturación**. La podrán solicitar aquellos trabajadores cuyos ingresos en el primer semestre de 2021 **caigan el 50%** (antes era el 75%) respecto al segundo semestre de 2019. El importe de esta prestación es el que corresponda por su base de cotización.



También continúa la **prestación extraordinaria por bajos ingresos** para quienes no cumplan los requisitos para acceder a las anteriores prestaciones. Se destina a aquellos trabajadores autónomos que sufran una caída de ingresos y que en el primer semestre de 2021 no superen los 6.650 euros. La cuantía es del 50% de la base mínima y es compatible con ingresos por cuenta ajena de 1,25 veces el SMI.

Por último, en el acuerdo con las asociaciones de autónomos también se establece la continuación, adaptando el periodo de referencia, de la prestación para **autónomos de temporada**, que es del 70% de la base mínima y requiere no tener ingresos superiores a 6.650 euros en el primer semestre de 2021.